



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Octubre del 2003.

P.O. N° 119

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 363**, mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Octubre del presente año..... 2
- DECRETO No. 364**, por el cual se reforma la fracción tercera del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2
- DECRETO No. 365**, por el cual se reforma la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 3
- DECRETO No. 366**, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado..... 4
- DECRETO No. 367**, por el cual se reforma la fracción II del artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 21
- DECRETO No. 368**, mediante el cual se autoriza al municipio de Jaumave, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, un empréstito hasta por la cantidad de \$3'135,000.00 (tres millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)..... 22
- DECRETO No. 369**, mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, celebre con la dependencia oficial denominada Comisión Federal de Electricidad Zona Nuevo Laredo, convenio para el finiquito de un adeudo acumulado con dicha paraestatal..... 24

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

- CONVOCATORIA** de la Licitación Pública Nacional No. 57062001-029-03, referente a enajenación de bienes (chatarra)..... 28

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Felipe de la Cruz de la Cruz. (3ª. Publicación)..... 30
- EDICTO** al C. Cesar Mauz Martínez. (3ª. Publicación)..... 30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 363

ARTICULO UNICO.- Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Octubre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. ELISEO CASTILLO TEJEDA

SUPLENTE: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I Y 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 364

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único: Se reforma el artículo 27 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“Artículo 27.-

“I.- “...

“II.- “...

“III.- A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 2% del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; y

“IV.- “...

“En...

“Los...”

T R A N S I T O R I O

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 365

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“Artículo 91.- ...

“I al XXXII.- ...

“XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración pública a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, pero deberá rendir un informe completo sobre la misma en sesión pública, extraordinaria y solemne del Congreso que se verificará el último domingo del mes de noviembre de cada año;

“XXXIV al XLVI.-...”

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1° de enero de 2004.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 366

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7, primer párrafo y fracción I, segundo y tercer párrafos; 11; 12, fracción I, segundo párrafo; 13, fracción I; 16, fracción I; 17, fracción II; 18, fracciones III y IV; 22, fracción II, y segundo y cuarto párrafos; 32; 33; 34, primer párrafo; 39; 45, tercer párrafo; 47, fracciones II y III; 49, segundo párrafo; 56, fracción II; 60, fracciones II, IX, X y XI; 62, fracción II; 63, primer párrafo; 65, segundo párrafo; 67, primer párrafo; 68, fracciones I, VII, VIII y IX; 69; 72, primer párrafo; 73, fracción VIII; 74; 84, primer párrafo; 86, fracción XXXVIII; 87, segundo y tercer párrafos; 88, primer párrafo; 89, fracción VII; 90; 95, segundo párrafo, fracción VII; 103, primer párrafo; 104, fracciones XIV y XV; 110, primer párrafo; 111, fracción XII; 120; 126; 129, primer, tercer y cuarto párrafos; 131, fracciones I, II, III y IV; 133, segundo párrafo; 135; 136, fracción IV; 137; 145, fracción II y segundo párrafo; 146, cuarto párrafo; 147, cuarto párrafo; 148, fracciones I, II, IV, V, VI y VII; 149, fracción III; 150, fracciones I, II, IV y V; 154, fracciones I y II; 162, fracción II, incisos a) y b); 164, segundo párrafo; 165, fracción I; 169, segundo párrafo; 196; 198, segundo párrafo; 203, primer párrafo; 206, fracción I; 207, segundo párrafo; 209, primer párrafo; 212, fracción I; 213, primer párrafo; 217, cuarto párrafo; 222, fracción II; 226, fracción XVII; 245, fracción I; 247, segundo párrafo; 262, fracción II; 274, primer párrafo; 276, fracción II; 282, primer párrafo; 283; y 287, fracción I y segundo párrafo incisos c) y e); **se adicionan** los artículos 4º, segundo párrafo, recorriéndose el segundo para ser tercero; 10, fracciones VIII, IX y X; 47, fracción IV; 60, fracción XII; 65, tercer y cuarto párrafos; 67, segundo párrafo; 68, fracción I, tercer párrafo; 72, segundo párrafo; 86, fracción XXXIX; 88, segundo y tercer párrafos; 89, segundo párrafo; 133, fracciones XI y XII, y segundo párrafo; 134, octavo párrafo; 136, segundo párrafo; 141, tercer y cuarto párrafos; 152, sexto y séptimo párrafos; y 164, séptimo párrafo; y **se derogan** la fracción VII del artículo 10; la fracción III del artículo 73; la fracción XXX del artículo 86; la fracción XI del párrafo segundo del artículo 95; la fracción IV del artículo 117; y la fracción IX del artículo 133 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a los cargos de elección popular.

El...

Artículo 7.- Es derecho de los ciudadanos mexicanos, participar como observadores de los actos del proceso electoral y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal Electoral para cada proceso, contenidos en la convocatoria que se publique y de acuerdo a las siguientes bases:

I.- Podrán participar quienes hayan obtenido su acreditación ante el Consejo Estatal, Distrital o Municipal Electorales, hasta 15 días antes de la elección;

II.- ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

d).- ...

e).- ...

III.- ...

La acreditación a que se refiere la fracción I deberá solicitarse en forma individual ante el Consejo Estatal, Distrital o Municipal Electorales correspondientes a su domicilio, mismos que deberán comunicar la resolución respectiva al solicitante, dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de la solicitud.

El Consejo Estatal Electoral, previo a la celebración de la jornada electoral, de conformidad con la convocatoria que emita, fijará las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones.

Artículo 10.- ...

I a VI.- ...

VII.- Derogado.

VIII.- Publicación de los resultados preliminares de la jornada electoral;

IX.- Sesiones de cómputo en los Consejos Distritales y Municipales Electorales y declaratoria de validez de la elección; y

X.- Interposición y resolución de los medios de impugnación.

Artículo 11.- Los observadores electorales podrán presentar ante la autoridad electoral, para su valoración, informes sobre el desarrollo del proceso electoral o de participación ciudadana que corresponda, en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo Estatal Electoral en la convocatoria respectiva. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores electorales, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

Artículo 12.- ...

I.- ...

Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio.

II.- ...

Artículo 13.- ...

I.- Ser consejero electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

II y III.-...

Artículo 16.- ...

I.- Ser consejero electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

II y III.- ...

Artículo 17.- ...

I.- ...

II.- Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y

III.- ...

Artículo 18.- ...

I y II.- ...

III.- Ser Magistrado, Secretario General, Juez Instructor o Actuario del Tribunal Estatal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes del día de la elección;

IV.- Ser consejero electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales, a menos que se separe de su cargo un año antes del día de la elección;

V y VI.- ...

Artículo 22.- ...

I.- ...

II.- A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 2% del total de la votación estatal emitida, se les asignará una diputación; y

III.- ...

a) y b).- ...

El cociente electoral se obtiene restando de la votación efectiva, la votación utilizada para la asignación de diputaciones a los partidos que obtuvieron el 2% de la votación estatal emitida.

El ...

Por votación efectiva se entenderá la que resulte de deducir de la votación estatal emitida los votos nulos, así como los votos de aquellos partidos que no hayan alcanzado el 2%.

Si ...

En ...

Las ...

Artículo 32.- Tendrán derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 2 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 33.- Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

I.- En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;

II.- En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;

III.- En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;

IV.- En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;

V.- En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional; y

VI.- La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:

a).- Se le asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaran regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores.

b).- Para efectos de este precepto, se entenderá por: votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y

c).- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.

Artículo 34.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda, para elegir:

I y II.- ...

Artículo 39.- El Instituto Estatal Electoral, por conducto de su Presidente, podrá suscribir con el Instituto Federal Electoral un convenio de apoyo y colaboración en materia de registro de electores. Conforme al acuerdo del Consejo Estatal Electoral para llevar a cabo dicho convenio, el Presidente del propio Consejo informará periódicamente de la ejecución del mismo y de los convenios derivados que fuere necesario celebrar con la Junta Local Electoral del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, a través de su Vocal Ejecutivo, para el desarrollo de las elecciones normadas por este Código.

Artículo 45.- ...

Los...

Los partidos políticos tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y este Código, y quedan sujetos a las obligaciones que imponen esos ordenamientos.

El...

Artículo 47.- ...

I.- ...

II.- Un ejemplar de su declaración de principios, programas de acción y estatutos;

III.- Escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado, y

IV.- Comunicación mediante la cual se registre la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se haga la designación de su representante ante el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 49.- ...

I.- ...

II.- ...

Los partidos políticos nacionales que pierdan su registro por no haber obtenido el porcentaje mínimo de la votación requerida por la legislación electoral federal, pero que en la elección inmediata anterior hubieren obtenido el 2% de la votación estatal emitida en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa en el Estado, quedarán constituidos como partidos políticos estatales.

Artículo 56.- ...

I.- ...

II.- No obtener por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección para diputados según el principio de mayoría relativa;

III a VII.- ...

Para...

Artículo 60.- ...

I.- ...

II.- Abstenerse de recurrir a la violencia y de realizar cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías individuales, el funcionamiento regular de los órganos de gobierno o de los órganos electorales;

III a VIII.- ...

IX.- Registrar ante el Consejo Estatal Electoral, por lo menos diez días antes de los plazos señalados en el artículo 131 de este Código, una plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales;

X.- Hacer efectiva la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas;

XI.- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para las actividades a que se refiere el artículo 44 de este Código; y

XII.- Las demás que establezca este Código.

Artículo 62.- ...

I.- ...

II.- Tener acceso a la radio y a la televisión conforme a lo dispuesto en este Código.

Artículo 63.- Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

La...

Cada...

Artículo 65.- ...

Los partidos políticos deberán presentar con la debida oportunidad a la Vocalía de Prerrogativas y Partidos Políticos, los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga esa Vocalía.

El Instituto Estatal Electoral contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad de la producción.

Corresponde al Instituto, a través de la Vocalía de Prerrogativas y Partidos Políticos, establecer el calendario de difusión de los mensajes de los partidos políticos en los términos prescritos por este Código.

Artículo 67.- Es derecho exclusivo de los partidos políticos la contratación de tiempos en la radio y la televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos asignados o contratados por el partido político o coalición que los postule.

En ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en medios impresos, radio y televisión por parte de terceros a favor o en contra de partido político o coalición o sus candidatos.

Artículo 68.- ...

I.- Financiamiento público que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales otorgará equitativamente el Estado en un monto trianual a los partidos políticos para su sostenimiento, así como para garantizar que durante los procesos electorales cuenten con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio. Este será el que resulte de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por un salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

A).- ...

1.- ...

a) y b) ...

2.- ...

a) y b)...

Las ...

Los partidos políticos también tendrán derecho al financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público, cuando realicen tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas. Para acceder a este financiamiento deberán comprobar los gastos hechos en atención a estas actividades durante el año precedente conforme a los lineamientos que establezca el Consejo Estatal Electoral. Dicho órgano podrá acordar la entrega de recursos por este concepto hasta por el equivalente del diez por ciento del monto anual que corresponda a cada partido conforme al presente inciso A), de acuerdo al calendario de ministraciones que al efecto disponga cada año.

II.- ...

A).- ...

1 y 2.- ...

III.- ...

IV.- ...

a) a i).- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las campañas electorales, de acuerdo a los lineamientos técnicos aprobados por el Consejo Estatal Electoral. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido determine.

VIII.- El Consejo Estatal Electoral nombrará de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización integrada por tres consejeros electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será el Secretario Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos deberán presentar trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año de la elección como durante los dos años posteriores, así como del informe financiero de las campañas electorales, que deberá presentarse 60 días después de concluidas éstas.

La ...

a) a g).- ...

IX.- El Consejo Estatal Electoral, previo dictamen de la Comisión de Fiscalización, deberá publicar los informes financieros que están obligados a presentar trimestralmente los partidos políticos y, en su caso, 60 días después de que concluyan las campañas electorales. Si el Consejo Estatal Electoral dictamina que los recursos provenientes del financiamiento público no están siendo empleados para el fin que se otorgaron, suspenderá el financiamiento y llamará a los representantes del partido político para que manifiesten lo que a su derecho convenga; si el Consejo dictamina nuevamente que no se justifican las cuentas, procederá a cancelar el financiamiento y si se presume la comisión del algún delito, se dará vista al Ministerio Público.

Artículo 69.- El tope de gastos de campaña para cada elección se determinará a través del resultado que se obtenga de multiplicar un 55 % del salario mínimo diario que rija en la capital del Estado, por el número de ciudadanos comprendidos en el Padrón Electoral a su cierre, al que se le aplicará el índice inflacionario emitido por el Banco de México.

Artículo 72.- Los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo Estatal Electoral al menos veinte días antes de la fecha de inicio del período de registro de candidatos para la elección que corresponda.

El Consejo deberá resolver en un plazo no mayor de diez días. La resolución será impugnada mediante el recurso de apelación. El Tribunal Estatal Electoral resolverá a la mayor brevedad y, preferentemente, antes del inicio del período de registro de la candidatura de que se trate.

Artículo 73.- ...

I y II.- ...

III.- Derogado.

IV a VII.- ...

VIII.- El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

IX y X.- ...

Artículo 74.- Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro si al término de la elección la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación total emitida que requiere cada uno en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, salvo lo dispuesto en la fracción VIII del artículo anterior.

Artículo 84.- El Consejo Estatal Electoral se reunirá dentro de los primeros siete días del mes de abril del año de la elección, con objeto de iniciar la preparación del proceso electoral. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso sesionará por lo menos una vez al mes. Concluido el proceso electoral deberá reunirse cuando menos una vez cada tres meses.

El...

Artículo 86.- ...

I a XXIX.- ...

XXX.- Derogado.

XXXI a XXXVII.- ...

XXXVIII.- Desarrollar los trabajos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado; y

XXXIX.- Las demás que le confieran este Código, la Ley de Participación Ciudadana y otras disposiciones aplicables.

Artículo 87.- ...

Cada partido político podrá presentar propuestas de hasta 5 candidatos a consejeros electorales. A partir de estas propuestas, una comisión plural constituida para tal efecto integrará una lista hasta por el número de consejeros necesarios, de entre los cuales se elegirá a los consejeros propietarios que conformarán el Consejo Estatal Electoral.

Para designar a los suplentes, el Congreso actuará con base en la lista señalada en el párrafo anterior, considerándose a quienes no fueron seleccionados como propietarios. En la presentación de sus propuestas, los partidos políticos considerarán el conocimiento y la experiencia necesarias en materia electoral, así como el aliento a la representación de los diversos sectores sociales en el cumplimiento de esta función.

Los...

El...

Artículo 88.- Los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral durarán en su encargo tres años, en tanto que los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales sólo durarán en su encargo un proceso electoral ordinario. En todos los casos podrán ser reelectos por una sola vez. Las ausencias temporales o definitivas de los consejeros electorales propietarios serán cubiertas por sus suplentes.

El consejero presidente, los consejeros electorales, el secretario de la Junta Estatal Electoral y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral están sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título XI de la Constitución Política del Estado y serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los consejeros electorales y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral no podrán utilizar la información y documentación que reciban con motivo de su función para fines distintos al estricto desempeño de sus cargos.

Artículo 89.- ...

I a VI.- ...

VII.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;

VIII a XI.- ...

Los consejeros electorales no podrán, en ningún caso, desempeñar otro empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de los Municipios.

Artículo 90.- Los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán nombrados por el Consejo Estatal Electoral a más tardar la segunda quincena del mes de mayo, a propuesta de los consejeros electorales del mismo. Los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, requieren tener las mismas cualidades que los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral.

Artículo 95.- ...

El...

I a VI.- ...

VII.- Recibir las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular;

VIII a X.- ...

XI.- Derogado.

XII y XIII.- ...

Artículo 103.- Los Consejos Distritales Electorales iniciarán sus sesiones en los primeros siete días del mes de junio del año de la elección, siendo necesario para ello que estén presentes la mitad más uno de los consejeros electorales, entre los que deberá estar el Presidente. A partir de la primera sesión y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes. Su función concluye al término del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de los tribunales electorales.

En...

En...

Tomarán...

Artículo 104.- ...

I a XIII.- ...

XIV.- Designar, a propuesta del Presidente, un coordinador encargado de la organización y la capacitación electoral en cada Distrito, dependiente de los Vocales Estatales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral. Los coordinadores actuarán exclusivamente durante el proceso electoral;

XV.- Capacitar, por medio del Consejo Municipal Electoral, a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casillas en los términos que establece este Código;

XVI y XVII.- ...

Artículo 110.- Los Consejos Municipales Electorales iniciarán sus sesiones en los primeros siete días del mes de junio del año de la elección, siendo necesario para ello que estén presentes la mitad más uno de los consejeros electorales, entre los que deberá estar el Presidente. A partir de la primera sesión y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes. Su función concluye al término del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de los tribunales electorales.

En...

En...

Tomarán...

Artículo 111.- ...

I a XI.- ...

XII.- Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casillas en los términos que establece este Código, así como capacitar a los observadores electorales;

XIII a XV.- ...

Artículo 117.- ...

I a III.- ...

IV.- Derogado.

V a VII.- ...

Artículo 120.- Los partidos políticos podrán integrarse a los Consejos Distritales y Municipales Electorales a través de los representantes que acrediten dentro de los diez días anteriores a la sesión de instalación del organismo de que se trate.

Artículo 126.- Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en la sesión de instalación, acordarán día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias y determinarán su horario de labores. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales comunicarán oportunamente estos acuerdos al Consejo Estatal Electoral.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de este Código serán hábiles todas las horas y días del año que se encuentren dentro del proceso electoral.

Artículo 129.- El proceso electoral ordinario inicia en los primeros siete días del mes de abril del año de la elección y concluye con la declaratoria de Gobernador electo o, en su caso, con la declaración de validez de la elección y la correspondiente expedición de constancias de asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional.

Para...

I a IV.- ...

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal Electoral celebre durante los primeros siete días del mes de abril del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del segundo domingo del mes de noviembre del año de la elección y concluye con la clausura de las casillas.

La...

La...

Atendiendo...

Artículo 131.- ...

I.- Para diputados según el principio de mayoría relativa del 20 al 30 de septiembre inclusive, ante los Consejos Distritales Electorales o, supletoriamente, ante el Consejo Estatal Electoral;

II.- Para diputados según el principio de representación proporcional del 20 al 30 de septiembre inclusive, ante el Consejo Estatal Electoral;

III.- Para Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de Ayuntamientos del 20 al 30 de septiembre inclusive, ante los Consejos Municipales Electorales o, supletoriamente, ante el Consejo Estatal Electoral; y

IV.- Para Gobernador del Estado del 5 a 15 de septiembre inclusive, ante el Consejo Estatal Electoral.

En...

El...

Artículo 133.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Derogado.

X.- ...

XI.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código; y

XII.- Copia de los datos biográficos del candidato, con su trayectoria política y social.

Los partidos políticos deben manifestar en la solicitud de registro de candidatos que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.

Artículo 134.- ...

Si...

Cualquier...

Dentro...

Los...

De...

Al...

El Consejo Estatal Electoral publicará oportunamente en el Periódico Oficial del Estado la relación completa de candidatos registrados. En la misma forma publicará la cancelación de registro o sustitución de candidatos.

Artículo 135.- Se perderá el derecho a participar en la elección de diputados según el principio de representación proporcional, si no se presenta completa para su registro la lista estatal de fórmulas de candidatos, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 19 de este Código.

Artículo 136.- ...

I a III.- ...

IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo Estatal Electoral, el organismo lo hará del conocimiento del partido político o coalición que lo registró para que se proceda, en su caso, a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmado ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Presidente o Secretario del Consejo Estatal Electoral.

Los órganos electorales no deberán recibir las renunciaciones de candidatos que sean presentadas en las 12 últimas horas del día en que venza el plazo a que se refiere la fracción II de este precepto; en su caso, las presentadas o recibidas se declararán nulas de pleno derecho.

Artículo 137.- Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos de este Código la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres en la vida política del Estado, a través de sus postulaciones a cargos de elección popular.

Al solicitar el registro de candidaturas para la elección de diputados y de Ayuntamientos, los partidos políticos y las coaliciones procurarán que, en ningún caso, más del 70% de los candidatos propietarios pertenezcan a un mismo género.

En tratándose del registro de la lista de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y las coaliciones se asegurarán de que de cada tres fórmulas se presente, por lo menos, una candidatura de género distinto.

Los partidos políticos y las coaliciones deberán observar las normas que en materia de equidad de género para la postulación de candidatos dispongan sus Estatutos. Si solicitado el registro de las candidaturas de que se trate, el partido político o la coalición no cumple con lo previsto en esta disposición o en esas normas internas, el Consejo Estatal Electoral le requerirá para que realice las adecuaciones necesarias en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la notificación respectiva, apercibiéndosele de que en caso contrario será objeto de amonestación pública.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el partido o la coalición no realizan la sustitución de candidatos que se requiera, se le amonestará públicamente y se le requerirá para que haga la corrección en un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación respectiva. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Se exceptúan de lo señalado en el párrafo tercero de este precepto las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante los procedimientos democráticos que prevean los Estatutos del partido político o coalición.

Artículo 141.- ...

La...

La propaganda será de material reciclable, fácil de retirar, preferentemente biodegradable y que no afecte los elementos que conforman el entorno natural.

Los partidos políticos respetarán mutuamente la propaganda que coloquen, quedando prohibida la destrucción o alteración de carteles y pintas, así como la sobreposición de propaganda política.

Artículo 145.- ...

I.- ...

II.- Podrá colgarse, fijarse, adherirse o pintarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario. Quienes no hayan dado su autorización para la inscripción o fijación de propaganda, podrán retirarla libremente;

III a V.- ...

Se entiende por lugares de uso común, los que son propiedad de los Ayuntamientos o de los gobiernos estatal o federal, susceptibles de ser utilizados para la colocación o fijación de la propaganda electoral. Estos lugares serán repartidos por sorteo entre los partidos políticos o coaliciones que participen en las elecciones, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo Municipal Electoral respectivo. Al efecto, corresponde al Ayuntamiento señalar las vialidades o áreas del Municipio donde el equipamiento urbano podrá utilizarse para la colocación de propaganda y comunicarlo al Consejo Municipal Electoral correspondiente, para que éste elabore los lotes que serán sorteados entre los partidos o coaliciones que hubieren registrado candidatos para cualquiera de las elecciones que se celebren en esa circunscripción; en la elaboración de los lotes imperará el principio de equidad. Si un partido o coalición no están en posibilidad o no desean ocupar la totalidad de los lugares asignados conforme al lote que le hubiere correspondido, el Consejo Municipal Electoral distribuirá esos espacios entre los demás partidos o coaliciones.

Los...

Artículo 146.- ...

Quien...

Durante...

El Consejo Estatal Electoral emitirá los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer las personas físicas y morales de cualquier índole que realicen encuestas o sondeos de intención del voto o preferencia electoral los días previos a la jornada electoral o encuestas de esa naturaleza o de salida el día de ésta. En su caso, el Consejo hará públicas las deficiencias en que incurran las personas que lleven a cabo encuestas o sondeos, independientemente de las sanciones que procedan conforme a derecho.

El...

Artículo 147.- ...

Cuando...

I y II.- ...

Cuando...

Igualmente, podrán instalarse en las secciones que acuerden los Consejos Distritales Electorales, las casillas especiales a que se refiere el artículo 151 de este Código.

En...

Artículo 148.- ...

I.- Con base en la información proporcionada por el Registro Federal de Electores sobre el número de ciudadanos contenidos en las listas nominales de cada sección electoral de los Municipios del Estado, en la segunda semana de julio el Consejo Distrital Electoral sesionará para acordar el número de casillas que se instalarán;

II.- El Consejo Estatal Electoral acordará mediante sorteo, un mes del calendario y subsecuentes, que serán la base para el procedimiento de insaculación de ciudadanos nacidos en esos meses para la integración de las casillas. Los Consejos Distritales Electorales procederán a insacular de la lista nominal de electores cuando menos a un 10% de los ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de insaculados sea menor de 50;

III.- ...

IV.- Convocarán e impartirán, a través de los Consejos Municipales Electorales, un curso de capacitación a los ciudadanos seleccionados. Los capacitadores serán designados por la Vocalía de Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral;

V.- Concluida la capacitación, los Consejos Distritales Electorales procederán a la integración de las mesas directivas con los ciudadanos seleccionados, y determinarán según su aptitud las funciones a desempeñar en la casilla;

VI.- Si no fuesen suficientes los ciudadanos para todos los cargos, se convocará, evaluará, capacitará y designará a los funcionarios necesarios, a propuesta del Presidente del Consejo Municipal Electoral, de entre aquellos ciudadanos que aparezcan en la lista nominal de electores correspondiente;

VII.- Realizada la integración de las mesas directivas de casillas, los Consejos Distritales Electorales ordenarán la difusión, por estrados, de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada Municipio, a más tardar en la segunda quincena de octubre del año de la elección;

VIII y IX.- ...

Artículo 149.- ...

I y II.- ...

III.- No ser casas habitadas por servidores públicos con jerarquía de mando, sean federales, estatales o municipales, ni por dirigentes estatales o municipales de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate, ni de su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado;

IV y V.- ...

Para...

Artículo 150.- ...

I.- Del 1 al 20 de julio del año en que se celebre la elección, los Consejos Municipales Electorales recorrerán las secciones correspondientes con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior;

II.- Entre el 21 y el 31 de julio del año de la elección, los Consejos Municipales Electorales presentarán a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;

III.- ...

IV.- Los Consejos Distritales Electorales, en sesión que celebren a más tardar en la tercera semana de agosto del año de la elección, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas electorales;

V.- El Presidente del Consejo Distrital Electoral, ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar, el tercer domingo de septiembre del año de la elección. Los partidos políticos y los ciudadanos, dentro de los cinco días siguientes, podrán presentar por escrito sus objeciones ante el propio Consejo Electoral, las que serán resueltas, de ser procedentes, en los siguientes cinco días, disponiéndose los cambios correspondientes; y

VI.- ...

Artículo 152.- ...

I y II.- ...

Los...

Los...

Los...

Los...

Procederá la sustitución de representantes dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo a que se refiere el primer párrafo, siempre y cuando se haya hecho el registro ante los Consejos correspondientes.

Se encuentran impedidos para ser representantes de partidos políticos o coaliciones, ante la casilla o generales, aquellos ciudadanos que aparezcan en la primera publicación de funcionarios de mesas directivas de casilla.

Artículo 154.- ...

I.- Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;

II.- Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;

III a VIII.- ...

Artículo 162.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- Preferentemente, ser ciudadano del municipio donde desempeñarán sus funciones, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b).- Declarar, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sujeto a ningún proceso penal por delito que merezca pena corporal, condenado a pena corporal por sentencia firme o sentenciado con pena que imponga la suspensión de los derechos del ciudadano;

c) a e).- ...

III.- ...

Artículo 164.- ...

El segundo domingo de noviembre del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las mesas directivas de casillas nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren.

A...

El...

I.- ...

a) a f).- ...

II.- ...

En...

Los...

En caso de que un funcionario de casilla tuviera que retirarse de su desempeño por causa de fuerza mayor o caso fortuito, una vez iniciada la votación, se procederá a su sustitución recorriendo los cargos y si esto no fuera suficiente se procederá a habilitar a los funcionarios de

entre los electores de la fila, procediendo a anotar el incidente en la hoja correspondiente, y se comunicará al asistente electoral para que se informe al Consejo Municipal Electoral.

Artículo 165.- ...

I.- Si estuviera el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para sustituir a los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla, quienes previamente deberán exhibir su credencial de elector para que se constate que pertenecen y se encuentran inscritos en la lista nominal de la sección electoral respectiva;

II a VIII.- ...

a) y b).- ...

Los...

Artículo 169.- ...

Las personas con discapacidad y los mayores de 70 años tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila. El Presidente de la mesa directiva de casilla debe garantizar los derechos políticos de estos electores y asegurar el mejor acceso y ayuda posible para que expresen su voto.

Los...

En...

El...

El...

Artículo 196.- El día de la elección y el precedente está prohibida la venta o suministro de bebidas embriagantes. A su vez, deberán permanecer cerrados aquellos establecimientos cuyo giro sea preponderantemente el de expender al público dichas bebidas.

Artículo 198.- ...

Para los efectos anteriores, los Colegios de Notarios publicarán, cinco días antes de la elección, los nombres de los notarios públicos en ejercicio y los domicilios de sus oficinas. Cuando así proceda, los Colegios de Notarios asignarán ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales a tres de sus miembros que en coordinación con los Presidentes de dichos Consejos, atenderán las solicitudes a que se refiere la primera parte de este artículo.

Artículo 203.- Los Consejos Municipales Electorales sesionarán a partir de las 8:00 horas del martes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo final de la elección de Ayuntamientos. El cómputo municipal se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Los...

Los...

Artículo 206.- ...

I.- Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el recurso de inconformidad, y junto con éste los escritos presentados por los terceros interesados y el informe circunstanciado, así como copia certificada del expediente del cómputo municipal y declaración de validez de la elección del Ayuntamiento respectivo;

II.- ...

Artículo 207.- ...

Asimismo, los Presidentes tomarán las medidas necesarias para resguardar escrupulosamente el material electoral existente y el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral en un lugar seguro, hasta la conclusión del proceso electoral, en que el Consejo Estatal Electoral procederá a su destrucción. En su caso alentarán la adopción del acuerdo correspondiente.

Artículo 209.- Los Consejos Distritales Electorales sesionarán el martes siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:

I a III.- ...

El...

Artículo 212.- ...

I.- Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el recurso de inconformidad, y junto con éste los escritos presentados por los terceros interesados y el informe circunstanciado, así como copia certificada del expediente del cómputo distrital y declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa y, en su caso, el expediente de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado y de diputados según el principio de representación proporcional, cuyos resultados hubiesen sido impugnados en los términos previstos en el Título Segundo del Libro Octavo de este Código;

II y III.- ...

Artículo 213.- El Consejo Estatal Electoral sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de:

I a IV.- ...

Artículo 217.- ...

I a VIII.- ...

El...

El...

Cuando las necesidades o las cargas de trabajo del Tribunal así lo requieran, el Presidente integrará la Sala Unitaria Auxiliar, adscribiendo al Magistrado supernumerario a dicha Sala o al Pleno del Tribunal, quien tendrá las atribuciones a que se refieren los artículos 220, 223 y 225, fracción I, de este Código.

El...

Artículo 222.- ...

I.- ...

II.- No haber ocupado cargo de mando o con facultad de decisión en las administraciones pública federal, estatal o municipal, así como de sus organismos descentralizados, durante los tres años anteriores a su designación;

III y IV.- ...

La...

Artículo 226.- ...

I a XVI.- ...

XVII.- Adscribir al Magistrado supernumerario para que integre la Sala Unitaria Auxiliar o el Pleno del Tribunal; y

XVIII.- ...

Artículo 245.- ...

I.- El recurso de revisión, el Consejo Estatal Electoral;

II y III.- ...

En...

Artículo 247.- ...

El recurso de inconformidad deberá presentarse dentro de los 3 días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica de los cómputos, según la elección de que se trate, para impugnar los actos a que se refiere la fracción III del artículo 243 de este Código.

(El recurso... Derogado)

I a IV.- ...

En ...

Durante ...

Los ...

Cuando ...

Artículo 262.- ...

I.- ...

a) a g).- ...

II.- El informe circunstanciado a que se refiere el inciso e) de la fracción anterior, será rendido por el Presidente o el Secretario de los Consejos correspondientes y deberá expresar:

a) y b).- ...

III.- ...

Artículo 274.- Los recursos de revisión deberán ser resueltos en sesión pública por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión del Consejo Estatal Electoral, en la primera sesión que celebre después de su presentación, salvo el caso señalado en el artículo siguiente. Estos recursos deberán ser resueltos en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de que fueron presentados.

Los...

Los...

Los...

Artículo 276.- ...

I.- ...

II.- El resumen de los hechos y los puntos de derecho controvertidos;

III a VII.- ...

Artículo 282.- El Instituto Estatal Electoral conocerá de las infracciones que cometan los ciudadanos a lo previsto en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de este Código. La sanción consistirá en la cancelación inmediata de su acreditación como observador electoral o como visitante del extranjero y la inhabilitación para acreditarse como tales en al menos dos procesos electorales locales, y será aplicada por el Consejo Estatal Electoral conforme el procedimiento señalado en el artículo 288 de este Código, en lo conducente.

Igualmente...

I y II.- ...

Artículo 283.- El Instituto conocerá de las infracciones y violaciones que a las disposiciones de este Código cometan los consejeros y funcionarios electorales, procediendo a su sanción, la que podrá ser amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa de hasta 100 días de salario mínimo vigente para la capital del Estado.

Artículo 287.- ...

I.- Con multa de 250 a 5000 días de salario mínimo vigente para la capital del Estado;

II a V.- ...

Las...

a) y b).- ...

c).- Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello, o soliciten un crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 68, fracciones IV y V, de este Código;

d).- ...

e).- No presenten los informes financieros en los términos y plazos previstos en el artículo 68, fracción VIII, de este Código, así como conforme a lo dispuesto en los lineamientos técnicos aplicables;

f) y g).- ...

Las...

Cuando...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2003.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 367**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 26.-. . .

I.- . . .

II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;

III a VI.-. . .

TRANSITORIO

Artículo Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 368

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Jaumave, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$3'135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar el 64.5% del costo de la ampliación de la Clínica Hospital General "D" y la construcción del edificio para un Hospital Integral en el Municipio de

Jaumave, Tamaulipas, así como para cubrir el pago de la comisión por apertura, mas el impuesto al valor agregado y el pago de los intereses generados durante el período de inversión del crédito.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en los respectivos contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto.

Igualmente, serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en los documentos donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Jaumave, Tamaulipas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Jaumave, Tamaulipas, para que otorgue mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas del instrumento legal donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario y garante de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y, para que, como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere éste artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO DECIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al Municipio de Jaumave, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 369

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CELEBRE CON LA DEPENDENCIA OFICIAL DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ZONA NUEVO LAREDO, CONVENIO PARA EL FINIQUITO DE UN ADEUDO ACUMULADO CON DICHA PARAESTATAL.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebre con la Dependencia oficial denominada Comisión Federal de Electricidad, zona Nuevo Laredo, convenio para el finiquito de un adeudo acumulado con dicha Paraestatal.

ARTICULO SEGUNDO:- El convenio a que refiere el artículo anterior deberá contener el siguiente texto:

Convenio que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, zona Nuevo Laredo, representada por el Ingeniero Everardo Luis González González en su carácter de Gerente Divisional de la División Golfo Norte, Ingeniero Adan Alanís Leal, Subgerente Comercial, Ingeniero Arturo Garza García, Superintendente De Zona Nuevo Laredo, y por la otra parte el Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, representado en este acto por el Contador Público José Manuel Suárez López, en su carácter de Presidente Municipal, por el Licenciado Octavio Antonio Lozano Gámez, Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ingeniero Jaime David Johnston Barrientos y por el ciudadano José Villarreal Quiroga, Síndicos Municipales Primero y Segundo, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se les denominará "el Suministrador" y "El Ayuntamiento", respectivamente, estando sujeto al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PERSONALIDAD

1.- "Del Ayuntamiento"

a). Los representantes de El Ayuntamiento acreditan su personalidad, el primero, el tercero y el cuarto de los mencionados, con copia del Periódico Oficial del Estado número 104, extraordinario número 1, de fecha 31 de diciembre del 2001, en el cual se declaran válidas las elecciones constitucionales para Presidente Municipal, celebradas el 7 de octubre del mismo año, para el trienio 2002-2004. El segundo de los mencionados acredita su personalidad con el Acta de Cabildo número 27, de fecha 27 de noviembre del 2002.

b). Así mismo, de acuerdo con las atribuciones y facultades que la ley les confiere, que se señalan en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 53, 54 y 55 fracción VI, del Código Municipal vigente para el Estado de Tamaulipas.

2.- "Del suministrador"

a). Acreditan la legal existencia de su representada, con el Decreto del Congreso de la Unión de fecha 20 de diciembre de 1933, en el cual se autorizó al Ejecutivo Federal para crear la Comisión Federal de Electricidad, publicado por la Secretaría de la Economía nacional en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 1937.

b). El Ingeniero Everardo Luis González González justifica el carácter con que comparece con el poder general que le otorga la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ingeniero Octavio Larios González, en su carácter de Subdirector de Distribución, contenido en la escritura veinticinco mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen novecientos ochenta y cuatro, a folios del 144 al 147, a cargo del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Interino Número Cuarenta y Uno del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, actuando en el protocolo de la Titular de la Notaría Licenciada María Guadalupe Ponce Torres, que se anexa al presente convenio.

c). Los Ingenieros Adan Alanis Leal y Arturo Garza García, justifican el carácter con el que comparecen con el Poder General que les otorga la Comisión Federal de Electricidad representada por el Ingeniero Octavio Larios González en su carácter de Subdirector De Distribución, contenido, en la escritura número veintiséis mil seiscientos cuatro a folios del 098 al 101 del volumen mil veinticuatro, a cargo del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Interino Número Cuarenta y Uno del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, actuando en el protocolo de la Titular de la Notaría Licenciada María Guadalupe Ponce Torres, que se anexa al presente convenio.

DECLARACIONES

I. -"Del Ayuntamiento"

a). Manifiestan los representantes de El Ayuntamiento que reconocen la existencia un adeudo con "el suministrador" por la cantidad de \$11,687,793.00 (once millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 m. n.) y en virtud de ser anterior a la presente administración, se integro en forma plural una Comisión Especial de Regidores, para el análisis y determinación del origen.

b). Que la Comisión Especial antes mencionada, en sesión del H. Cabildo de fecha 22 de agosto del año en curso, emitió su dictamen el cual fue aprobado por unanimidad y que contiene las propuestas de autorización de la suscripción de un convenio entre el R. Ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad para la liquidación del adeudo y la de solicitar al H. Congreso del Estado, mediante la iniciativa correspondiente, la aprobación del convenio para que se proceda a realizar el pago, lo cual quedó asentado en acta número cincuenta y dos.

II.-"Del Suministrador"

a). Los representantes de la Comisión Federal de Electricidad, manifiestan que se detectó la falta de pago por parte de "la presidencia", respecto a los consumos de alumbrado público en el periodo comprendido del 31 de mayo del año 2000 al 31 de mayo del 2002.

b). Sigue manifestando que la cantidad de \$11'687,793.00 (once millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 m. n.), se originó por el ajuste de servicios que se encontraban conectados de manera directa a la red de distribución, derivados del servicio al suministro de alumbrado público del municipio de Nuevo Laredo.

III.- "De ambas partes"

Con las declaraciones anteriores, las referidas partes han acordado celebrar un convenio para el finiquito del adeudo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- "El Suministrador" ofrece a "El Ayuntamiento" un programa de 36 pagos mensuales, contados a partir de una primera exhibición que se programe, para liquidar el adeudo acumulado de \$11'687,793.00 (once millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 m. n.), suma que a la fecha de inicio del pago no ha sido incrementada con intereses.

Segunda.- El adeudo motivo de este convenio no causará intereses al plazo especificado en el mismo, siempre y cuando "El Ayuntamiento" liquide en forma oportuna los pagos reconocidos a favor de "El Suministrador".

Tercera.- "El Ayuntamiento" acepta que una vez autorizado por parte del H. Congreso del Estado la firma del presente convenio se suscribirán los pagarés a favor de "El Suministrador" de acuerdo al programa de fechas que a continuación se describe.

Programa de pagos (pagares)

NUM. DOCUMENTO	VENCIMIENTO	SALDO	PARCIAL	TOTAL
01/36	Al mes de autorizado	\$11,687,793.00	\$324,693.00	\$324,693.00
02/36	Un mes después	\$11,363,100.00	\$324,660.00	\$649,353.00
03/36	Un mes después	\$11,038,440.00	\$324,660.00	\$974,013.00
04/36	Un mes después	\$10,713,780.00	\$324,660.00	\$1,298,673.00
05/36	Un mes después	\$10,389,120.00	\$324,660.00	\$1,623,333.00
06/36	Un mes después	\$10,064,460.00	\$324,660.00	\$1,947,993.00
07/36	Un mes después	\$9,739,800.00	\$324,660.00	\$2,272,653.00
08/36	Un mes después	\$9,415,140.00	\$324,660.00	\$2,597,313.00
09/36	Un mes después	\$9,090,480.00	\$324,660.00	\$2,921,973.00
10/36	Un mes después	\$8,765,820.00	\$324,660.00	\$3,246,633.00
11/36	Un mes después	\$8,441,160.00	\$324,660.00	\$3,571,293.00
12/36	Un mes después	\$8,116,500.00	\$324,660.00	\$3,895,953.00
13/36	Un mes después	\$7,791,840.00	\$324,660.00	\$4,220,613.00
14/36	Un mes después	\$7,467,180.00	\$324,660.00	\$4,545,273.00
15/36	Un mes después	\$7,142,520.00	\$324,660.00	\$4,869,933.00
16/36	Un mes después	\$6,817,860.00	\$324,660.00	\$5,194,593.00
17/36	Un mes después	\$6,493,200.00	\$324,660.00	\$5,519,253.00
18/36	Un mes después	\$6,168,540.00	\$324,660.00	\$5,843,913.00
19/36	Un mes después	\$5,843,880.00	\$324,660.00	\$6,168,573.00
20/36	Un mes después	\$5,519,220.00	\$324,660.00	\$6,493,233.00

21/36	Un mes después	\$5,194,560.00	\$324,660.00	\$6,817,893.00
22/36	Un mes después	\$4,869,900.00	\$324,660.00	\$7,142,553.00
23/36	Un mes después	\$4,545,240.00	\$324,660.00	\$7,467,213.00
24/36	Un mes después	\$4,220,580.00	\$324,660.00	\$7,791,873.00
25/36	Un mes después	\$3,895,920.00	\$324,660.00	\$8,116,533.00
26/36	Un mes después	\$3,571,260;00	\$324,660.00	\$8,441,193.00
27/36	Un mes después	\$3,246,600.00	\$324,660.00	\$8,765,853.00
28/36	Un mes después	\$2,921,940.00	\$324,660.00	\$9,090,513.00
29/36	Un mes después	\$2,597,280.00	\$324,660.00	\$9,415,173.00
30/36	Un mes después	\$2,272,620.00	\$324,660.00	\$9,739,833.00
31/36	Un mes después	\$1,947,960.00	\$324,660.00	\$10,064,493.00
32/36	Un mes después	\$1,623,300.00	\$324,660.00	\$10,389,153.00
33/36	Un mes después	\$1,298,640.00	\$324,660.00	\$10,713,813.00
34/36	Un mes después	\$973,980.00	\$324,660.00	\$11,038,473.00
35/36	Un mes después	\$649,320.00	\$324,660.00	\$11,363,133.00
36/36	Un mes después	\$324,660.00	\$324,660.00	\$11,687,793.00
TOTALES				\$11,687,793.00

En caso de no liquidarse en su oportunidad, se obliga a pagar los intereses moratorios a una tasa anual que resulte al mes en cuestión, de acuerdo a circular emitida por la Subgerencia Comercial de la División Golfo Norte y el impuesto al valor agregado que resulte.

Cuarta.- Considerando que los pagarés aceptados por "**El Ayuntamiento**" forman parte de una serie por el adeudo total, "**El Ayuntamiento**" acepta y se obliga a liquidarlos en la fecha de su vencimiento aceptando igualmente que la falta de pago de uno de los títulos de crédito mencionados dará por vencido anticipadamente el plazo y podrá ser exigible la liquidación total del adeudo.

Quinta.- "**El Ayuntamiento**" acepta que "**El Suministrador**" suspenderá el servicio de energía eléctrica por falta de pago de estos documentos y por las facturaciones posteriores ajenas a este convenio, en el (los) servicio(s) de alumbrado público motivo de este convenio de acuerdo al procedimiento de cortes de servicio que afecten a la comunidad.

Sexta.- "**El Ayuntamiento**" se compromete, en cumplimiento al artículo 51 del Código Municipal vigente para el Estado de Tamaulipas y al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de agosto del año en curso a remitir el mismo mediante iniciativa al H. Congreso del Estado para la autorización de la celebración del presente acto jurídico.

Séptima.- Señalan como su domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

"**El Ayuntamiento**" Guerrero 1500, sector centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

"**El Suministrador**", Avenida Transformación 427 Parque Industrial Finsa, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes que en él intervienen se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por lo que renuncian al fuero que posean en razón de su domicilio ya sea presente o futuro.

Leído y aceptado el presente convenio, se ratifica y firman quienes en él intervinieron el día _____ de _____ del _____, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por la Comisión Federal de Electricidad

Ing. Everardo L. González González
Gerente Divisional

Ing. Adan Alanis Leal
Subgerente Comercial

Arturo Garza García
Superintendente De Zona

Por el R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tam.

C. P. Jose Manuel Suárez López
Presidente Municipal
Lic. Jaime D. Johnston Barrientos
Síndico Primero Municipal

Lic. Octavio Lozano Gámez
Secretario Del R. Ayuntamiento
C. José Villarreal Quiroga
Síndico Segundo Municipal

Testigos

Ing. Cesar Gerardo Grosso Espinosa
Jefe Departamento Comercial Zona

Lic. Rosalba Hernández Roux
Coordinador Jurídico Municipal

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 57062001-029-03
CONVOCATORIA**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVES DEL SECRETARIADO TECNICO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO No. 247 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2003 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS CORRESPONDIENTES A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ARTICULO 7º FRACCIONES I, VI, IX Y XIV, INVITA A PARTICIPAR A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES NACIONALES, A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 57062001-029-03, CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

DESCRIPCION	JUNTA PREVIA OBLIGATORIA	APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA- ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
1.- BIENES (CHATARRA) (LOTE DE 3,705 PIEZAS)	07 DE OCTUBRE DEL 2003 11:00 HORAS	15 DE OCTUBRE DEL 2003 11:00 HORAS

I.- REQUISITOS PARA ACEPTACION DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO SI SE TRATA DE PERSONA MORAL O ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA EN ORIGINAL POR NOTARIO PUBLICO PARA AMBOS CASOS, ANEXANDO COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE, LA CUAL DEBERA CONTENER EN LA CLAUSULA DE OBJETO DE LA EMPRESA, QUE SE DEDICA A LA COMPRA-VENTA DE CHATARRA O SU ACTIVIDAD EQUIVALENTE. SIENDO DICHA ACTIVIDAD REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

2.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA CEDULA FISCAL.

3.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

4.- ORIGINAL Y COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR QUE SE DEDICA A LA COMPRA-VENTA DE CHATARRA O SU ACTIVIDAD EQUIVALENTE.

SIENDO DICHA ACTIVIDAD REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

5.- Y DEMAS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACION.

II.- GENERALIDADES

1.- LA VENTA DE LOS BIENES (CHATARRA) ES ÚNICAMENTE PARA SU DESMANTELAMIENTO, POR LO QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN NO EXPEDIRÁ FACTURA NI TITULO DE PROPIEDAD ALGUNO.

III.- INSCRIPCION Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA INSCRIPCION Y VENTA DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA DEL **DÍA 02 AL 06 DE OCTUBRE DEL 2003**, DE LAS **9:00 A.M. A 15:00 HORAS EN DIAS HABILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PUBLICAS, UBICADO EN EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, TELS. (01-131) 8-85-09, FAX: (01-131) 8-85-17.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE **\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** QUE SE PAGARAN EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO NACIONAL, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ASI MISMO, ESTARAN A SU DISPOSICION PARA SU ADQUISICION EN INTERNET EN <http://compranet.gob.mx>, Y SE PAGARAN POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE EMITE EL SISTEMA PARA TAL EFECTO, CON UN **COSTO DE \$ 506.00 (QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, DICHO RECIBO DEBIDAMENTE SELLADO POR LA INSTITUCION DE CREDITO RECEPTORA, DEBERA SER INCLUIDO EN EL SOBRE No. 1 RELATIVO A LA PROPUESTA ADMINISTRATIVA. EL LICITANTE AL ADQUIRIR LAS BASES QUEDARA INSCRITO EN LA PRESENTE LICITACION.

3.- LA GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERA POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

IV.- DISPOSICION GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION.

LOS LICITANTES DEBERAN SOLICITAR POR MEDIO DE DISCO MAGNETICO ANEXO UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN EN LA JUNTA PREVIA OBLIGATORIA DE ACLARACIONES, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADA QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PUBLICAS, EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, CD. VICTORIA, TAM., LAS RESPUESTAS SE PROPORCIONARAN EN LA MINUTA QUE SE LEVANTARA PARA TAL EFECTO. LA CUAL SE ENVIARA A TRAVES DE FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARA A CABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADA QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PUBLICAS, EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, CD. VICTORIA, TAM.

3.- LA ADJUDICACION SERA PARA UN SOLO LICITANTE.

4.-EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, RECHAZARA LAS PROPUESTAS QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION.

CD. VICTORIA, TAM. A 02 DE OCTUBRE DEL 2003.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO TÉCNICO.- C.P. MANUEL ENRÍQUEZ BLAKE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO****C. FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ.****DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Calle 14 Morelos, Núm. 408, Departamento " J ", Edificio Morelos, de esta Ciudad Capital, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistentes en haber propiciado la fuga de cuatro internos del fuero federal a que se hace referencia en la nota periodística que se le agrega a este citatorio, para su conocimiento y así mismo haber abandonado su función antes de concluir su turno de trabajo, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47, fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en correlación con los Artículos 2, 11 y 12, inciso b) y h) y 66, fracción X, del Reglamento sobre las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad Pública, así mismo el Artículo 85, del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado y 158, del Código Penal del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Órgano de Control, las constancias documentales que integran el procedimiento Administrativo número DC-SGG/083/2002.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO**C. CESAR MAUZ MARTÍNEZ.****DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Calle 14 Morelos, Núm. 408, Departamento " J ", Edificio Morelos, de esta Ciudad Capital, a una Audiencia que se celebrará con motivo de queja presentada por varios reclusos del Centro de Readaptación Social, Número 11, de H. Matamoros, Tamaulipas, y que motivó la Recomendación número 171/2002, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en la que refieren que cuando les catearon sus celdas, los encargados de practicar estas, les robaron objetos y dinero en efectivo identificando entre otros, a Usted, como principal responsable, cuando se encontraba laborando como Coordinador de Seguridad y Vigilancia, adscrito al Centro Penitenciario de referencia, según se menciona en las documentales que a éste se le anexan, para su conocimiento, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47, fracciones I, V y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta última en correlación con el Artículo 3 punto D, del Reglamento para los Centros de Readaptación social del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Órgano de Control, las constancias documentales que integran el procedimiento Administrativo número DC-SGG/006/2003.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Octubre del 2003.

NÚMERO 119

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha catorce de julio del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 1442/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. ROSA MARTHA RICO JAIME, denunciado por GUSTAVO PÉREZ RICO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de julio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2840.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de agosto del año dos mil tres, dictado en el Expediente 775/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra del C. HÉCTOR LUIS BARRIOS MARTELL, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Casa marcada con el número mil trescientos dos de la calle zapotecas de la unidad habitacional general Lázaro Cárdenas, construida sobre el lote de terreno número treinta y dos, manzana uno, del mismo fraccionamiento, del municipio de ciudad Valles, San Luis Potosí, con una superficie de 152.04 mts.2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.80 mts. Con lote número 31; AL SUR en 12.54 mts. Con lote número 1; AL ORIENTE en 12.00 mts. Con lote 30 y lote 2; AL PONIENTE 12.00 mts. Con calle Zapotecas.- inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, de la ciudad de

Valles, San Luis Potosí, bajo el Número 224, Tomo I, de fecha (12) doce de abril de (1983) mil novecientos ochenta y tres, del municipio de Valles San Luis Potosí.- Sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento del valor pericial fijado.- Teniéndose como valor pericial fijado al inmueble la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en "el sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en los estrados del Juzgado del lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble y en la Oficina Fiscal de la "misma localidad, se expide el presente Edicto de remate, convocándose a postores y acreedores al remate de dicho bien, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, en el que la postura legal será la cantidad que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento del valor pericial fijado al inmueble sacado a remate.- Es dado a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2841.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, dio por radicado el Expediente Número 1370/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSIAS VICHARELLI HERRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2842.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1189/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MONTALVO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2843.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01401/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AIDA DE JESÚS MERCADO GARCÍA DE CASTRO O AIDA MERCADO GARCÍA DE CASTRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2844.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de julio del año dos mil tres, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATILDE

URQUIJO OSUÑA, quien falleció el día 22 de octubre del año dos mil uno, 2001 en Ciudad Tampico, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de MIGUEL ÁNGEL SAMPERIO RUIZ, radicado bajo el Número de Expediente 887/2003.

El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 5 cinco días del mes de agosto del año 2003.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2845.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 934/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) OLGA ALICIA OSUNA COBOS, denunciado por ella) C. ABELARDO LOMELIN OSUNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 11 de septiembre del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

2846.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil tres, se radicó el Expediente Número 425/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA LIDIA MONTEAGUDO GARZA denunciado por INGLANTINA VANEGAS, ordenándose la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2847.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, dio por radicado el Expediente Número 1221/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS LOZANO DIAZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2848.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 330/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS DIAZ ROSELLON.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2849.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia los lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1278/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA ESTHER MARTÍNEZ DE RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2850.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1254/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AURORA OCHOA GARZA VIUDA DE LEAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2851.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de marzo del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 229/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HOMERO HERRERA FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2852.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO MARTÍNEZ ARANDA, denunciado por el C. MARIO GABINO ARANDA HERNÁNDEZ, bajo el Número 1075/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2853.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintiuno de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1277/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO LÓPEZ CORONEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2854.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1196/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor RAMÓN LUCERO PADILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho

a la herencia presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2855.-Septiembre 23 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 144/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derecho de dominio, promovidas por el C. PEDRO DÍAZ ZÚÑIGA, a fin de acreditar la posesión de sobre un INMUEBLE ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias (Porción Norte): AL NORTE, en 117.50. + 50.00+150.00 metros lineales, con María Guadalupe Zúñiga Cisneros; AL SUR, en 50.00 +50.00+100.00+250.00 metros lineales, con Filomeno Díaz Zúñiga; AL ESTE, en 91.60+17.70+29.00+46.60+98.70+17.50+74.60+19.00 metros lineales, con Filomeno Díaz Zúñiga y Roberto Hernández Herrera; y AL OESTE en 14.50+ 41.20+24.20+75.00+18.00+ 58.30+ 15.80+50.00+150.00 metros lineales; (Porción Sur): AL NORTE, en 265.90 metros lineales, con Libramiento Colosio, AL SUR, 21.60 +111.30 +14.00+ 86.00+ 42.00+ 50.00+ 42.00+ 27.00+100.00+60.80 con Río Tula; AL ESTE, en 85.50 +7.80+ 9.40+ 24.00+134.40 metros lineales con Filomeno Díaz Zúñiga y Calle Quintana Roo; AL OESTE, 18.40 +50.00 +66.00 +42.10+ 99.45 metros lineales, con Sandra Elizabeth Miranda González.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 9 de septiembre del 2003.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

2866.-Septiembre 23, Octubre 2 y 14.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo del veintinueve de agosto del dos mil tres, pronunciado en el Expediente Número 303/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de FILIBERTO MALDONADO RIVAS Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1).- Terreno y construcción ubicado en calle Ruiz Cortines s/n entre Morelos y Padre Mier de San Fernando, Tamaulipas, con

una superficie de 440.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 44.00 m. Con propiedad de Alberto Lugo Dávila, AL SUR en 44.00 m. Con propiedad de Luis Esteban García Dávila, AL ESTE en 10.00 metros con calle Ruiz Cortines y AL OESTE en 10.00 con propiedad de la Sra. Rosa García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 34421, Legajo 689 de fecha 27 de agosto de 1980 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$1'393,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.); 2.- Terreno y construcción ubicado en calle Ruiz Cortines s/n entre Morelos e Iturbide de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 1,014.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.46 m. Con propiedad de la señora Elida Roy Guajardo de Cg, AL SUR en 47.46 m. Con propiedad particular, AL ESTE en 21.40 metros con propiedad del Sr. Joaquín Arellano y AL OESTE en 21.40 con calle Ruiz Cortines, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 11447, Legajo 229 de fecha 5 de julio de 1979 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$1'115,000.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 N.); 3.- Terreno rústico ubicado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 100-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,900.00 con Rolando Dávila Galván, AL SUR en 1872.50 con Eory E. Maldonado Dávila, AL ESTE en 546.50 con Toribio Hernández y Francisco Salinas y AL OESTE en 546.50 con Arturo Hinojosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 7870, Legajo 158 de fecha 25 mayo de 1982 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); 6.- Terreno rústico del municipio de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 100.00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,852.00 con Filiberto Maldonado Dávila, AL SUR en 1845.00 con Saúl Dávila González, AL ESTE en 538.50 con Francisco Salinas y Otilio Sagastegui y AL OESTE en 538.50 con Arturo Hinojosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 7868, Legajo 158 de fecha 25 de mayo de 1982 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 4 de septiembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2878.-Septiembre 24, 30 y Octubre 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSEFINA RUIZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1026/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por la señora CARMEN FABIOLA PÉREZ GARCÍA, en contra suya se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice.

Altamira, Tamaulipas (21) veintiuno de agosto del año (2003) dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito signado por la Ciudadana CARMEN FABIOLA PÉREZ GARCÍA, exhibiendo los oficios que refiere, y con diez anexos y dos traslados, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, en contra de la Ciudadana JOSEFINA RUIZ SÁNCHEZ, a quien demanda los conceptos que menciona en los incisos a) y b) y c) de su demanda, regístrese en el libro de Gobierno bajo el Número 1026/2003.- Como lo solicita, y tomando en consideración el informe rendido por el Director de Seguridad Pública y Vialidad de Tampico, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese a la demandada JOSEFINA RUIZ SÁNCHEZ, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se les previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Morelia No. 101, Despacho 2, Zona centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, y como abogado patrono a las Licenciadas María Guadalupe Arteaga Martínez y Ma. Magdalena López Méndez, y para que tenga acceso al Expediente a los Licenciados Gilberto Rodríguez Martínez y Jorge Luis Ortiz López.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 52, 66, 67 Párrafo VI, 462, 463, 466 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

El presente se publicará por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en los estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y a sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 5 de septiembre del 2003.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2924.-Septiembre 30, Octubre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. CRECENCIO URIARTE URIAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1793/2003, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario promovido por REYNA CRISANTA URBIETA MARTÍNEZ en contra de CRECENCIO URIARTE URIAS, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2925.-Septiembre 30, Octubre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO o

B.N.C.I. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00373/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por los señores MIGUEL ZAMARRIPA GONZÁLEZ Y ELSA ÁLVAREZ PEÑA DE ZAMARRIPA, en contra de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL EL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO o B.N.C.I. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar

en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 5°, 66, 247, 248, 249, 250, 252, 255, 442, 451, 471 fracción I y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que los demandantes manifiestan desconocer e ignorar el domicilio del demandado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil tres, se ordenó emplazar a la parte demandada Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL EL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO o B.N.C.I. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación esta ciudad, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2926.-Septiembre 30, Octubre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VILLANUEVA

MA. DE LOS ÁNGELES CASTRO VELÁZQUEZ

RODOLFO SALINAS GONZÁLEZ

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, (Patrimonial) del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 903/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Datos de Registro de la misma, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ SÁNCHEZ y ordenándose mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, emplazar y notificar a ustedes, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado haciéndoseles saber que se les concede el término de sesenta días hábiles, para que produzcan su contestación con relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda con sus anexos.- Se les previene a los demandados, que al momento de producir su contestación, deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 12 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2927.-Septiembre 30, Octubre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE PALMA RAMÍREZ;
 C. IGNACIO BALTAZAR BARRÓN PALMA Y
 C. EDGAR JESÚS BARRÓN PALMA.
 PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2003, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por el señor IGNACIO BARRÓN GONZÁLEZ, en contra de la C. MARÍA GUADALUPE PALMA RAMÍREZ, así como de los C.C. IGNACIO BALTAZAR BARRÓN PALMA Y EDGAR JESÚS BARRÓN PALMA, ordenándose emplazarlos por medio de Edictos, que se publicaran por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial Del Estado, como en un periódico de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto, y a su disposición, las copias de la demanda, en la Secretaría del Juzgado, lo anterior se ordena, en virtud de que el promovente manifiesta ignorar el domicilio actual de la demandada. Para lo anterior se expide el presente Edicto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2928.-Septiembre 30, Octubre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25/08/2003.
 AL C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ PICÓN.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, ordenó dentro del Expediente Número 93/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA ALICIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, en contra de LUIS MANUEL HERNÁNDEZ PICÓN, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2929.-Septiembre 30, Octubre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha tres de de septiembre del año dos mil tres, dictado en el Expediente 1029/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leonardo Corona Fernández y continuado por Licenciado Jorge Arturo Corona Álvarez, endosatario en procuración de ALBERTO VEGA QUINTANILLA, en contra de JOSÉ CHÁVEZ OLVERA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble que a continuación se describe:

Ubicado en avenida Las Palmas número 200, lote 6, manzana 8, Conjunto Habitacional Arboledas de ciudad Madero, Tamaulipas; clasificación de zona: habitacional de segundo orden; servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono y alumbrado público y calle de asfalto en mal estado; tipo de construcción dominante en la zona, construcción de mampostería de uno o dos pisos de regular calidad; índice de saturación en la zona: 80 %; con las siguientes medidas y colindancias según escrituras.- AL NORTE: en 13:00 metros con lote 5; AL SUR: en 13:00 metros con andador de los zapotes; AL ESTE en 8:00 metros con lote 18 y AL OESTE en 8:50 metros con Ave. Las Palmas.- Con superficie total 104.00 M2; con datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 38086, Legajo 762, de fecha 26 de junio de 1978; descripción del inmueble: uso actual casa-habitación: tipo de construcciones; construcción de mampostería que consta de lo siguientes: Tipo I.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras, patio de servicio y baño.- Calidad y clasificación de la construcción: moderna / interés social; número de niveles: uno.- Edad aproximada de la construcción: 20 años; vida útil remanente más de 35 años; calidad del proyecto regular; estado de conservación; regular; unidades rentables una.- Elementos de la construcción.- A.- Obra negra o gruesa.- Cimentación.- Zapata de concreto armado, estructura.- Castillos y cadenas de concreto armado.- Muros: de block; techos losa de concreto armado.- Azoteas, impermeabilizadas; bardas de block, revestimientos y acabados interiores, aplanados; mortero cemento-arena, plafones, mortero cemento-arena, pisos mosaico de pasta y granito; pintura vinílica; carpintería, puertas de madera de pino tipo tambor.- Instalaciones hidráulicas y sanitarias: tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios.- Instalaciones eléctricas.- Ocultas en poliducto; herrería.- Ventanas de aluminio natural; vidriería semidoble de 3mm claro.- Cerrajería marca comercial, fachada.- aplanada y pintada.- Valor físico directo del terreno.- Lote tipo.- Investigación de mercado.- superficie 104.00 M2; valor unit. S/M2 \$500.00; coef. 1.0; valor parcial.- \$52,000.00; valor total. (a) \$52,000.00; de las construcciones; sup.M2 75.08; valor unit. De reposición nuevo \$2,300.00.- Demérito 0.66; valor unit. neto de reposición \$1,518.00; valor parcial \$113,971.44; subtotal (b) \$113,971.44; valor físico (a)* (b)+(c) \$165,971.44; valor por capitalización de rentas.- Renta bruta mensual.- \$1,350.00; deducciones

mensuales estimadas en un 20%; \$270.00; producto líquido mensual \$1,080.00; producto líquido anual.- \$12,960.00; capitalización del producto al 9.0% \$144,000.00; valor físico \$165,985.72; valor por capitalización \$144,000.00 valor de mercado \$154,985.72; Total.- \$154,985.72; Total en N.R. \$155,000.00.- (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor comercial del avalúo

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Se expide el presente Edicto de remate, convocándose a postores y acreedores a la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo de dicho bien, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda. Es dado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2930.-Septiembre 30, Octubre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 388/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Ángel Viadurri Guajardo, Apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MARCELINO RODRÍGUEZ ANDRADE y AURELIA LÓPEZ FAZ DE RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Perú número 3528, Col. Juárez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.80 mts., con solar número 6; AL SUR en 16.80 mts., con calle Perú; AL ORIENTE en 25.00 metros con propiedad de Orelia Molina de Torres y AL PONIENTE en 25.00 metros con propiedad de José G. Gómez. Y valuado por los peritos en la cantidad de \$998,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirve de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2932.-Septiembre 30, Octubre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha once de septiembre del año en curso, dentro del Expediente Número 700/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

Terreno semi-urbano ubicado entre avenida 5 de mayo (16), Universidad la Salle (José de Escandon), Libramiento Naciones Unidas de esta ciudad, con una superficie de 10,450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 95.00 m. Con Raúl Pedraza, AL SUR en 95.00 m. Con Manlio Soberón, AL ESTE en 110.00 metros con José García y AL OESTE en 110.00 con Román García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 19824, Legajo 397 de fecha 07 de diciembre de 1979 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$1'295,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2933.-Septiembre 30, Octubre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 679/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JAIME CASTILLO SALAZAR, endosatario en procuración de DORA SALAZAR MARTÍNEZ, en contra de ADÁN MARTÍNEZ

TRISTAN, se ordenó por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil tres, sacar a remate En Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano baldío ubicado en L-1, Calle Dr. Damaso Anaya s/n, Fraccionamiento Los Doctores de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m. Con Calle Dr. Damaso Anaya, AL SUR en 15.00 m. con Lotes 26 y 27, AL ESTE en 22.50 metros con Boulevard Fidel Velázquez, y AL OESTE en 20.00 metros, Con Lote número 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 31101, Legajo 623 de fecha 5 de septiembre de 1997, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del 2003.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2934.-Septiembre 30, Octubre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 01190/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FELICIANO DÍAZ MELO, denunciado por la C. MA. DE JESÚS REYNAGA VIUDA DE DÍAZ, y convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Para lo anterior es dado el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2970.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 1908/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ DURAN denunciado por la C. MARTHA CATALINA ÁLVAREZ OLIVA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2971.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de julio del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 1059/2003, antes 408/2003 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN LUGO SÁNCHEZ, denunciado por MINERVA AGUILAR CANTU Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre del 2003.

ATENTAMENTE

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- Rúbricas.

2972.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ, promovido por el C.

ADRIÁN CENTENO CASTILLO, bajo el Expediente Número 01193/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2973.-Octubre 2.-1v.

LOGÍSTICA EXPRES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La empresa denominada. "LOGÍSTICA EXPRESS DEL NORESTE, SA DE CV" convoca a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse el próximo día 20 de Octubre del 2003 a las 16:00 Horas en primera convocatoria en su domicilio ubicado en Carretera a la playa Km., 6, Predio Barranquitas de esta Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Escrutadores por el presidente de la Asamblea e Instalación de la Asamblea.
2. Nombramiento del consejo de Administración y del Comisario.
3. Modificación de los estatutos sociales.
4. Asuntos Generales.

La presente convocatoria se hace en términos de los Artículos 180, 181, 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre del 2003.

Comisario.

C. Raúl Carvajal Mendoza.

Rúbrica.

2974.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 1724/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA TREVIÑO REYES, denunciado por LUIS GELASIO SÁNCHEZ SANABRIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de julio del 2003.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2975.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PACHECO BELSAGUY, quien falleció el día siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciando la presente sucesión intestamentaria la C. ENEDINA CAMERO ORTIZ VIUDA DE PACHECO.

Expediente registrado bajo el Número 1510/2003.

Convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto que se realizará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico. Se expide a los doce días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2976.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24/09/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 274/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ISRAEL AYALA HUERTA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril entre Juárez e Hidalgo casa marcada con el número 108, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2977.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24/09/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 275/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. NATIVIDAD REYES VELA Y RICARDA VELA AVALOS, quienes tuvieron su último domicilio ubicado el primero en Calle Francisco I. Madero No. 1106 de la Colonia Allende y la segunda en Calle Morelos entre 5ª. y 6ª. Número 650 ambos de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2978.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 67/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOSTENES FONSECA HERNÁNDEZ Y JUAN FONSECA MUÑOZ, promovido por el C. LEODEGARIO FONSECA MUÑOZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO

CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2979.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de septiembre del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 57/03, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZO LUMBREAS TURRUBIATES, promovido por la C. JUANA RIOS CANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de septiembre del año s mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2980.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año que transcorre, ordenó la radicación del Expediente 00008/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN RUVALCABA MARTÍNEZ, denunciado por el C. JORGE ALBERTO TORRES SANTOS, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del señor JESÚS FLORES ROBLEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, a este Juzgado, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga a el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 26 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

2981.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00817/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AARON ACOSTA HERNÁNDEZ, denunciado por el(la) C. ERNESTO ACOSTA CARRIZALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

2982.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintisiete de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 248/2003, a bienes de EVARISTO BADILLO BADILLO, CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA Y JOSÉ SABAS BADILLO ÁLVAREZ, mismo que a partir del ocho de julio del año en curso, se lleva a cabo en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo el Expediente Número 907/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2983.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del presente mes y año, ordenó la

radicación del Expediente Número 974/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) C. MA. GUADALUPE AZOCAR AGUILLON, denunciado por el(la) C. AQUILINO FIGUEROA MONTELONGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 22 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2984.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de julio del dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, ahora Juez de Primera Instancia de lo Civil, dio por radicado el Expediente Número 1099/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2985.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 1945/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUAN ANTONIO BUSTOS SEPULVEDA, denunciado por la C. MARÍA EMILIA ORTIZ RAMÍREZ DE BUSTOS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2986.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, primero de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01325/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CRUZ

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2987.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1354/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINA MARTÍNEZ MIREYES DE MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos que actúa por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbricas.

2988.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR ARNOLDO GONZÁLEZ MORALES, bajo el Expediente Número 01199/2003, promovido por la C. JOSEFINA LEÓN VILLASANA VIUDA DE GONZÁLEZ, OSCAR DE JESÚS, MARÍA DE LOURDES, LAURA PATRICIA, SILVIA MARCELA Y GEORGINA GABRIELA de apellidos GONZÁLEZ LEÓN, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico que se considere de mayor circulación turno matutino que se edite en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- DOY FE.

Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2989.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN VILLANUEVA GÓMEZ, bajo el Expediente Número 01206/2003, promovido por el C. MARTÍN MÉNDEZ ALVARADO, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico que se considere de mayor circulación turno matutino que se edite en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- DOY FE.

Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2990.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por los CC. MARÍA DE JESÚS ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, OMARA ALEJANDRO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA Y TANYA JANETH HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, bajo el

Número 01190/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2991.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 943/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) extinta CATALINA ÁNGELES OLVERA, denunciado por el(la) C. FRANCISCO ALVARADO TURRUBIATES, en su carácter de apoderado legal del C. GREGORIO PÉREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 11 de septiembre del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

2992.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de septiembre del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 293/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MACIEL RODRÍGUEZ, promovido por la C. YOLANDA CANO SALDIVAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2993.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de agosto del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1913/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO RÍOS ÁLVAREZ, denunciado por MARÍA ESTHER RÍOS MOYA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2994.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 876/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) RICARDO CEDILLO MOCTEZUMA, denunciado por el(la) C. ORALIA MARTÍNEZ ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 27 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

2995.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00555/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL TAPIA MENDOZA, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES ZAMUDIO SANTOYO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de mayo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2996.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERONIMO VALENCIA AHUMADA Y MICAELA TAVARES TORRES, asignándose el Número 1188/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2997.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01204/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO CHAPA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos

herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2998.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA JUANA LÓPEZ CASTILLO Y/O JUANA LÓPEZ CASTILLO, asignándose el Número 01091/2003 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el periódico el "Sol de Tampico", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil tres, (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2999.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1138/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por BENITA JUÁREZ VÁZQUEZ, a bienes de NORBERTO SALAZAR ESPINOZA y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3000.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 161/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SALDAÑA BARRERA Y AGUEDA BARRERA DE SALDAÑA, quienes fallecieron el primero el día veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) y la segunda el día veintiuno (21) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), ambos en esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, lugar en donde tuvieron su último domicilio, y es promovido por MARÍA ORFELINDA SALDAÑA BARRERA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de septiembre del 2003.- Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3001.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 986/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JESÚS MARIO LOPERENA RODRÍGUEZ, denunciado por el(la) C. CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 24 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3002.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, nueve de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1369/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GUSTAVO ZAMUDIO CAMARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3003.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha tres de septiembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 1796/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. CRISTOBAL GALVÁN CAPISTRAN, denunciado por la C. DIANA CUELLAR SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3004.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha tres de septiembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 1797/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. JOSÉ GUADALUPE PINEDA GARZA y MARÍA ANTONIA GÓMEZ NAVA, denunciado por la C. MARÍA OFELIA PINEDA GÓMEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en

uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3005.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diez de julio del año dos mil tres, radico el Expediente Número 1417/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO DEL ÁNGEL RUIZ, denunciado por la C. SILVIA DEL ÁNGEL DE LA ROSA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3006.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 548/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CRUZ GONZÁLEZ TORRES, denunciado por el(la) C. SARA ARRIAGA VIUDA DE GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 23 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3007.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil tres, dictado dentro de los autos del Expediente 750/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Colindancias de MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de NICOLASA SALAZAR HERNÁNDEZ, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano ubicado en Avenida Pedro Cárdenas No. 106 (km. 3.5) entre calle Texcoco y Retorno Ahuizot (L-2. M-9), Colonia Azteca (frente entrada Expofiesta), de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 100.46 metros con el señor Abdol Chávez Reyes, AL SUR: En 100.21 metros con el señor Rosalío Quezada; AL ORIENTE; En 24.93 metros con Avenida Cuauhtémoc, AL PONIENTE; En 24.99 metros con Carretera Matamoros-Ciudad Victoria, superficie del terreno; 2,504.24 M2. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 67,152, Legajo 1344 en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 5 de Enero de 1993, propietario JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, convocando a postores para que ocurran a la audiencia de remate, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil tres, sin sujeción a tipo y haciéndoles saber que la postura legal que sirvió de base para la segunda almoneda lo fue la cantidad de \$549,047.84 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento), y la actualización de los avalúos por los peritos designados en el Juicio, corresponde ahora a la cantidad de \$1'943,139.60 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al peritaje más alto rendido.- Va en una foja útil y se pide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento, es dado en H. Matamoros, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3008.-Octubre 2 y 8.-2v1.